



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES



59

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO GRANOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA.

CONTRATO MUNICIPAL No. 07-2023. En el municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: Por una parte: Luis Florencio García Chuta, de cincuenta y uno años de edad, guatemalteco, Perito Contador, originario y vecino de este Municipio, residente en sector Centro de esta Cabecera Municipal, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 2613 82675 0702 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad San José Chacayá, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero seis guion dos mil veinte (06-2020), inscrita en el libro de actas número G guion siete guion tres mil cuatrocientos noventa y cinco guion dos mil diecinueve (G7-3495-2019) de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05-12-2019) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con el número de CUENTA DANCIA 2022-700-702-22-002, por la OTRA PARTE: Albertt Adrian Jolón Ramos, de veinticuatro años de edad, Soltero, Comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número de -CUI- Tres mil veintisiete espacio cuarenta y dos mil novecientos ochenta espacio cero ciento cinco (3027 42980 0105), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en calidad de Representante Legal de la empresa ALIMENTOS LOS CONACASTES, SOCIEDAD ANONIMA. De nombre comercial ALIMENTOS LOS CONACASTES, S.A. con dirección comercial en Km. 22.1 Carretera al Atlántico, Parque Industrial ASFRASA del Norte Bodega 4, Aldea Azacualpill, Palencia, Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala según Patente de Comercio de Empresa Mercantil, bajo registro número 587031, folio 120, libro 549 expediente número 50349-2011 categoría Única; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 77417887 extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Constancia Transitoria de inscripción y precalificación del Registro de Proveedores del Sistema GUAATECOMPRAS bajo el número de constancia RGAE 77417887 folio 94513, del libro de inscripciones bajo la Resolución número 202372451 y en el registro No. 8356 del Libro de Proveedores, denominándose en adelante EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y



Lic. Jesús Miguel Roquel Alibon  
Abogado y Notario



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES



60



mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto convenimos celebrar el presente contrato denominado, **APOYO GRANOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA.** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: Base Legal:**

El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28,30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 45 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 77 y 81 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintidós; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9, 38, 47 segundo párrafo, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; **SEGUNDO:**

En el punto séptimo del Acuerdo Municipal Número veinticuatro guion dos mil veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés y Resolución número seis guion dos mil veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés, del Concejo Municipal de San José Chacayá, Sololá, aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización al PROVEEDOR, para la adquisición del producto que comprende el proyecto denominado, **APOYO GRANOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA:** **TERCERO: Costo del proyecto:** El costo de adquisición de fertilizante, según oferta presentada por EL PROVEEDOR es de Doscientos cuarenta y siete mil quinientos quetzales exactos (Q. 247,500.00) Integrado por los renglones siguientes: Renglón único: **900 quintales de Maíz Blanco;** Precio Unitario de: Doscientos setenta y cinco quetzales (Q. 275.00), total costo de adquisición del productos de fertilizante, Doscientos cuarenta y siete mil quinientos quetzales exactos (Q. 247,500.00). **CUARTO: Descripción de la adquisición:** Renglón único: **900 quintales de Maíz Blanco:** El producto a adquirir es para ser utilizado en el municipio de San José Chacayá, Sololá. **QUINTO: Costo del producto:** Los productos que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL PROVEEDOR tienen un costo total de Doscientos cuarenta y siete mil quinientos quetzales exactos (Q. 247,500.00). **SEXTO: Valor del Contrato y su financiamiento:** El valor del contrato asciende a la suma de Doscientos cuarenta y siete mil quinientos quetzales exactos (Q. 247,500.00). Cantidad que será cancelado con fondos municipales en su totalidad, con fuente de financiamiento 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSIÓN; **SÉPTIMO: Forma de Pago:**

La empresa ganadora hará entrega del 100% del producto no más de cinco días calendario después de firmado el contrato entre la municipalidad y el oferente, la forma de pago será de la siguiente manera: se le efectuará dos pagos equivalentes al 50% del total del precio del proyecto,

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Abogado Notario

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES



61

los pagos tendrán un lapso de tiempo de 30 días en intermedio, el primer pago se hará un día después que se reciba el 100% del producto, el segundo pago se realizara 30 días calendario después de la fecha del primer pago , De conformidad con el artículo 62, de la Ley de Contrataciones del estado y 52 (acuerdo gubernativo 122- Se le efectuara al CONTRATISTA un pago de conformidad con el artículo 62, de la Ley de Contrataciones del estado y 52 (acuerdo gubernativo 122-2016), los cuales se harán contra la entrega de la factura correspondiente, el 100% la totalidad de la oferta ganadora, posterior a la entrega del producto. **OCTAVO: Entrega del producto:** El proveedor se compromete entregar el producto en un lapso de tres días calendario después de emitirse la orden de compra del presente proyecto. **NOVENO: Calidad del producto:** Si el contratista variare la calidad del producto o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:** Si sugiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMO PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones:** El contratista está obligado a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: a) **Fianza de Sosténimiento de la Oferta:** la que deberá cubrir el monto total del cinco por ciento (5%), como lo indica el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) **Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del reglamento de la referida ley. La Fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido las adquisiciones contratadas, a entera conformidad c) **Fianza de Calidad:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 56 del Reglamento. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando procede. d) Deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número patronal, así como copias de las planillas de las cuotas pagadas. e) Deberá realizar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los productos entregados en el lugar asignado, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de responsabilidad a la unidad ejecutora. **DECIMO SEGUNDA: Declaraciones Juradas:** El contratista mediante actas notariales autorizadas por el Notario, Jorge Luis Córdova Guzmán, en el Municipio de Palencia, del departamento de Guatemala, el veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, en cumplimiento al artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto él como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. Alexis Manríquez,  
Abogado y Notario

*[Handwritten signature]*



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES**



62



e instituciones del Estado; asimismo hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo el contratista en acta notarial de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, autorizado en el municipio de Palencia, del departamento de Guatemala, por el notario, Jorge Luis Córdova Guzmán, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guión dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas; También mediante acta notarial de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, autorizado en el municipio de Palencia, del departamento de Guatemala, por el notario, Jorge Luis Córdova Guzmán, el contratista declara que toda la información y documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guión dos mil diez de fecha veintidós de abril de dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. **DECIMO TERCERA:** Inspección, Recepción, Liquidación del proyecto: 1) El Contratista dará aviso a la Municipalidad, por escrito cuando hará la entrega del producto, para que la Municipalidad realice el nombramiento de la Comisión de Recepción y liquidación, quienes hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que se le pueda efectuar la liquidación. 3) Una vez liquidado y cancelado el producto, se procederá a extender en forma recíproca el finiquito respectivo. **DECIMO CUARTA:** Controversias: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. **DECIMO QUINTA:** Impuestos: El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá. **DECIMA SEXTA:** Sanciones: En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento, Decreto 57-92. **DECIMO SÉPTIMA:** Terminación del Contrato: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMO OCTAVA:** Prohibiciones: Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad

Lic. Jesús Márquez Rodríguez  
Abogado y Notario



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES



63

enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega del fertilizante. **DECIMO NOVENA:** Documentos anexos al contrato: Forman parte del presente Contrato: a) La oferta presentada por el Contratista; b) Especificaciones Técnicas del fertilizante; c) la póliza de la fianza que garantiza el sostenimiento de la oferta. d) la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. e) Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente Contrato. **VIGÉSIMO: RELATIVO AL COHECHO:** Yo Albertt Adrian Jolón Ramos, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMO PRIMERA:** Aceptación del contrato: La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los que intervenimos. Damos fe.


Luis Florencio García Chutá  
Alcalde Municipal





Albertt Adrian Jolón Ramos  
Contratista

M. J. J. J. J.  
Abogado y Notario

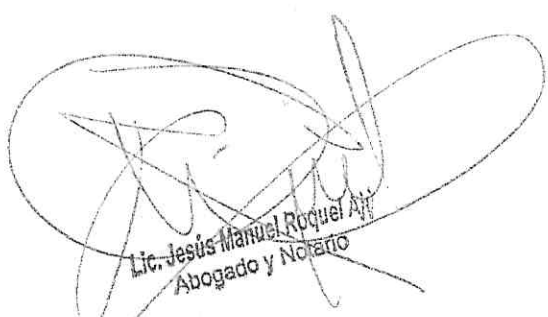
En el Municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá, a los siete días de junio del año dos mil veintitrés, como notario **DDY FE**: Que las firmas que anteceden, en el presente Contrato Municipal, son **AUTÉNTICAS**: por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Luis Florencio García Chutá, y por la señora Albertt Adrian Jolón Ramos, quienes se identifican con sus documentos personales de identificación números: Código Único de Identificación Número: Dos mil seiscientos trece espacio ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco espacio cero setecientos dos (2613 82675 0702) y Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número: Tres mil veintisiete espacio cuarenta y dos mil novecientos ochenta espacio cero ciento cinco (3027 42980 0105); ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas Respectivamente; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente legalización notarial de firmas juntamente con el infrascrito notario.

  
Luis Florencio García Chutá  
Alcalde Municipal



  
Albertt Adrian Jolón Ramos  
Contratista

ANTE MÍ:

  
Lic. Jesús Manuel Roquel Aji  
Abogado y Notario

BI-0364288



2100657  
NINJON

Lic. Jesús Manuel Roquel Aji  
Abogado y Notario



